

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada en sesión extraordinaria el día 28 de julio de 2022, dictó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

5º.- RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL EXISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2022, DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS, MENORES DE 20.000 HABITANTES, EJERCICIO 2022. (Expte. MOAD 2022/PES_01/017821).

La Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Bienestar Social, formula la siguiente Propuesta, de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración electrónica, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de julio de 2022, ha sido aprobada la Convocatoria para 2022 de Subvenciones destinadas a Transformación Digital a municipios y entidades locales autónomas, menores de 20.000 habitantes, Expte. MOAD 2022/PES_01/015284.

Con posterioridad a dicha aprobación se ha advertido error en la misma. En concreto, el art. 6, denominado “Cuantía, determinación y concesión de la subvención”, en su apartado 6.5, párrafo cuarto, señala: *Con ocasión de la justificación de las subvenciones, para los cambios que se produzcan en relación con la solicitud inicial, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.4 de las presentes bases respecto a la diferencia existente entre la solicitud y la justificación en el capítulo de que se trate que no haya respetado lo indicado en el párrafo precedente.*

Sin embargo, la referencia debe entenderse efectuada al artículo 8.3, al ser el apartado donde se regulan las consecuencias del incumplimiento de la obligación de justificar la subvención o la justificación insuficiente.

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a todo lo expuesto, de acuerdo con el art. 40.A. de las BEP de la Corporación para el presente ejercicio y con la Resolución de delegación de competencias de 9 de julio de 2019, previa iniciativa de la Diputada Delegada de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica, de conformidad con el Informe Jurídico emitido al respecto por el Servicio de Nuevas Tecnologías, se eleva a la Junta de Gobierno en sus funciones de asistencia al Sr. Presidente, y a éste para su resolución, la siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7DFUJ6EE557VFCVXB4FHRKE	Fecha	28/07/2022 10:45:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DFUJ6EE557VFCVXB4FHRKE	Página	1/2



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Único. Rectificar el error material existente en la Resolución de 5 de julio de 2022, de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones de Transformación Digital destinadas a municipios y entidades locales autónomas, menores de 20.000 habitantes, ejercicio 2022, en el siguiente sentido (páginas 8 y 9):

Donde dice:

Art. 6. Cuantía, determinación y concesión de la subvención

(...) Con ocasión de la justificación de las subvenciones, para los cambios que se produzcan en relación con la solicitud inicial, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.4 de las presentes bases respecto a la diferencia existente entre la solicitud y la justificación en el capítulo de que se trate que no haya respetado lo indicado en el párrafo precedente.

Debe decir:

Art. 6. Cuantía, determinación y concesión de la subvención

(...) Con ocasión de la justificación de las subvenciones, para los cambios que se produzcan en relación con la solicitud inicial, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.3 de las presentes bases respecto a la diferencia existente entre la solicitud y la justificación en el capítulo de que se trate que no haya respetado lo indicado en el párrafo precedente.”

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta obrante en el expediente, y la Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

SRA. DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Código Seguro de Verificación	IV7DFUJ6EE557VFCVXB4FHRKE	Fecha	28/07/2022 10:45:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DFUJ6EE557VFCVXB4FHRKE	Página	2/2

